

Fecha: 28-05-2024
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: clasificados

600 CONSTRUCCIÓN

602 Construcciones y Ampliaciones

LDI CONSTRUCCIONES

Proyectos, Reparaciones, Rvestimientos, Pinturas, Electricidad, Remodelaciones. Atención 24/7 Fono: 9 8233 3143 / 9 5828 9890

1200 SERVICIOS

1215 Medicina, Farmacia, Laboratorios, Equipos e Instrumentos


DR. CHRISTIAN FONTECILLA M.
 CRUJUANO OFTALMOLOGO OCULOPLASTICO
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 ☎ Especialista en párpados, via lagrimal y orbita
 ☎ Cirugía reconstructiva y estética de párpados
 ☎ Rejuvenecimiento oculofacial
 ☎ Manejo integral del ojo seco
 ☎ Tecnología Láser CO2, HIFU, IPL, LLT
 ☎ Miopía, Astigmatismo e Hipermetropía
 ☎ Catarata y Pterigión
 ¡Atención desde 20 años!
13 NORTE 853
MALL BOULEVARD, PISO 6 OF. 601, VIÑA DEL MAR
 ☎ Contacto +56 9 2223 6706

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO DE VIÑA DEL MAR
 busca Educadora diferencial, o Estudiante cursando o al menos Séptimo Semestre de la Carrera, por 43, enviar CV a pie@colegiocastellano.cl

1312 Administrativos, Secretarías, Cajeras se Necesitan

SE OFRECE ADMINISTRATIVO, amplia experiencia laboral, 940378612.

1318 Buscan Empleo y Ocupaciones

AMPLIACIONES, PINTURAS, ALBAÑILERIA, presupuesto, tabiquerías, pisos flotantes, cerámica, fletes, 979234461.

EGRESADO TÉCNICO REALIZA trabajos gratuitamente, de oficina o júnior, 56984367457.

1400 CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN

1411 Preuniversitarios y Clases Particulares

CLASES DE MATEMÁTICAS, Física, educación básica-media, universitaria, 32-2675242, 994158148.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1606 Cheques Nulos por Extravío

NULO POR EXTRAVÍO. Sociedad Médica Ca Cano y Compañía Limitada, fecha emisión 30/05/2023, N° documento 7661923, cuenta corriente 9023691, monto a pagar \$166.837.

1611 Judiciales

EL TERCER JUZGADO Civil de Viña del Mar, con fecha 29 de diciembre de 2023, en la causa V-128-2013, caratulados "Espinoza/Velasquez", ha otorgado la posesión efectiva de la herencia testada de doña Lilia Velasquez Jacome, a Fernando Arturo Reyes Silva y a don Alejandro Osvaldo Araya Velasquez.

EXTRACTO. CAUSA ROL V-109-2023, Segundo Juzgado de Letras de Quillpué, caratulada "HERNÁNDEZ". Sentencia de fecha 5 de abril de 2024, acoge el cambio de curador de CAROLINA ANDREA REDROBÁN HERNÁNDEZ, cédula de identidad N° 12.626.554.9, y nombre como curadora general y definitiva a EVELYN REDROBÁN HERNÁNDEZ, cédula de identidad N° 10.172.559-6. Secretaría.

EXTRACTO: CITACIÓN. 1º Juzgado Civil Viña del Mar, causa V-225-2022 caratulada GARCIA/GARCIA, por resolución de 13 mayo de 2024 se autorizó la ampliación del inventario sujeno de la posesión efectiva de Edmundo García Hugas. Se cita a herederos e interesados para la ampliación de inventario solemnemente a realizarse el 30 de mayo de 2024, 15:15 horas, en 7º Notaría Viña del Mar a cargo del Notario Orlando Cerdá Silva, 12 Norte 785, primer piso, Viña del Mar. Secretaría (S).

EXTRACTO INTERDICCIÓN ROL V-87-2024, Interdicción, del 2do. Juzgado Civil Viña del Mar, caratulada PASCUAL. Por resolución de fecha 02.MAY.2024, citese a audiencia de parientes de don MARIO EDUARDO PINTO PASCUAL, para el 11.06.2024, a las 10:30 hrs, por video conferencia.

Pág.: 16
 Cm2: 517,1

Tiraje: 11.000
 Lectoría: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

EXTRACTO: JUZGADO DE Letras de Casablanca, Causa Rol C-366-2023, Cobro Ejecutivo de Mutuo, BANCO DEL ESTADO DE CHILE/SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA. ordena notificar y requerir el pago en extracto. /EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROS: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROS: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROS: Si: Se tenga presente. CUARTO OTROS: Designa correo electrónico. QUINTO OTROS: Patrocinio y poder. J. L. DE CASABLANCA CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del estado, representado judicialmente por su Gerente General Ejecutivo, actualmente don Oscar González Narbona, chileno, casado, ingeniero civil industrial, RUT N° 6.362.784-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a U.S. digo Que en la representación que invito vengo en demandar a don(ha) SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de fecha 21 de diciembre de 2015, ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Revere Hormazábal, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otros, el Banco del Estado de Chile dió en préstamo a don(ha) SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, la cantidad de 1620.8 Unidades de Fomento, El deudor se obligó a pagar la expresa cantidad, en el plazo de 300 cuotas mensuales, contados desde el dia 01 de febrero de 2016, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiendo en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 3,8% de acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el dia hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, una tasa penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable, hasta el momento de su pago efectivo. Se pactó, asimismo, la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contradas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre inmueble ubicado en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO. Inscrito a su nombre a fs.1388

N° 1479, del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Por su parte la hipoteca referida se inscribió a fs. 716 vta. N° 442 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Es el caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota correspondiente a los meses de octubre de 2020 a diciembre de 2022, y todas las posteriores, por tanto, el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022, a la suma de \$55.395.043,- más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A S.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ha) SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses pactados y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otros: Tengase presente que se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignorar profesión y oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por la suma de 1582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al dia 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043,- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañar los documentos que se señalan con citación, en cuanto

1611 Judiciales

Ruego a U.S. tener presente que vengo en proponer a don ESTEBAN MEDEL BELTRAN, Abogado, Receptor Judicial de Casablanca, como receptor para efectuar el requerimiento de pago, indicando que su domicilio queda ubicado en PORTALES #529 OF. 3, CASABLANCA /RESOLUCION 15-11-2023: A lo principal y primer otros: Atendido al mérito de los antecedentes y habiéndose diligenciado sin resultado positivo la notificación del demandado con SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA EN las direcciones proporcionadas por las Instituciones oficiladas, como consta en autos a fs. 7, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 23 y 33 configurándose lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese al demandado ya referido por medio de tres avisos publicados en el diario El Mercurio de Valparaíso y uno en el Diario Oficial. Adjúntese proyecto de extracto para revisión del ministro de fe de Tribunal Al segundo otros: Téngase presente. /SOLICITU LO QUE INDICA. S. J. L. DE CASABLANCA MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en los autos sobre Juicio ejecutivo, caratulado "BANCO ESTADO DE CHILE con ALISTE ORELLANA SAMUEL ANTONIO", Rol C-366-2023, a S.S., respectuamente digo: Que, atendido que el procedimiento de autos es un juicio ejecutivo, solicito a S.S. se resuelva la solicitud contenida en presentación de folio 37, en el sentido de complementar la resolución de 15 de noviembre de 2023, y de conformidad al art. 443 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que el aviso contenga la orden de requerir de pago al deudor, el que solicito se disponga para el quinto día después de la última notificación publicada, a las 10:00, en la oficina del Receptor Judicial de Casablanca, don ESTEBAN MEDEL BELTRAN, domiciliado en PORTALES #529 OF. 3, CASABLANCA; quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento que de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobran en estos autos. POR TANTO, RUEGO a S.S., acceder a lo solicitado/ RESOLUCION 23-11-2023: Como se pide, complementése la resolución de fecha 15 de Noviembre de 2023, a folio 38, en los términos solicitados. La Secretaria.

EXTRACTO: JUZGADO DE Letras de Casablanca, Causa Rol C-1810-2023, Cobro ejecutivo de pagaré, "BANCO DEL ESTADO DE CHILE con ARAYA GODOY MATIAS", ordena notificar y requerir de pago en extracto. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROS: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROS: Señala bienes para la traba del embargo, designa depositario. TERCER OTROS: Se tenga presente. CUARTO OTROS: Señala, correo electrónico. QUINTO OTROS: Patrocinio y poder. S. J. L. Civil, FELIPE ANDRES CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública del mandato judicial de fecha 09 de Diciembre de 2021, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, que acompaña en un otros de esta presentación, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. Respectuamente digo: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en el primer otros de esta demanda que fue suscrito por don(ña) Carolina Andrade Diaz L. Rut, 17413075-2, en nombre y representación de don(ña) MATIAS ARAYA GODOY, ignora profesión u oficio, con domicilio en LAS PARCELAS 34, EL QUIOSCO. El pagaré fue suscrito por la suma de 80.106502 Unidades de Fomento, por concepto de capital, más un interés del 3,77% real

anual, durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción y el 01 de noviembre de 2021, fecha ésta última en que vencerán y se capitalizarán los intereses devengados, conformando así el nuevo capital. A contar de la misma fecha y hasta el día 01 de marzo de 2043, se deberán intereses del 3,77% real anual. El deudor se obligó a pagar en 256 cuotas mensuales y sucesivas, de 0,460478 Unidades de Fomento, cada una, salvo la última que será de 0,460478 Unidades de Fomento, venciendo la primera de ellas el 01 de diciembre de 2021. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retraso en el pago de cualesquier de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retraso, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento el 10 de enero de 2023, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de 80.763513 Unidades de Fomento, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago, equivalentes al 25 de julio de 2023, fecha de mera referencia a la suma de \$2.912.576., más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañados el documento que se señala bajo el apercibimiento que indica, Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase presente y por acompañado con citación. Al cuarto otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 28-08-2023. Requerírase a don(ña) MATIAS ARAYA GODOY, por la suma de 80.763513 Unidades de Fomento, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago, equivalentes al 25 de julio de 2023, fecha de mera referencia a la suma de \$2.912.576., más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Cuantía: 80.763513 Unidades de Fomento, /EN LO PRINCIPAL: NOTIFICACIÓN POR AVISOS. EN EL PRIMER OTROS: SE ORDENE REDUCIR A EXTRACTO. EN EL SEGUNDO OTROS: TENGA PRESENTE. S. J. L. CIVIL DJO LETRAS DE CASABLANCA, MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en los autos sobre Juicio ejecutivo, caratulado "BANCO ESTADO DE CHILE con ARAYA GODOY MATIAS", Rol C-1810-2023, a S.S. respectuadamente digo: Que, vengo en solicitar a S.S., tener a bien decretar se notifique al demandado de autos, en la forma establecida en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, que se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañado pagaré individualizado en lo principal de esta presentación, respecto del cual solicitamos su custodia, bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO OTROS: Solicitud a S.S., tener presente que se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobran en estos autos. POR TANTO, RUEGO a S.S., acceder a lo solicitado/ RESOLUCION 23-11-2023: Como se pide, complementése la resolución de fecha 15 de Noviembre de 2023, a folio 38, en los términos solicitados. La Secretaria.

calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuare personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANGAMOS 1686, BARRANCAS, SAN ANTONIO, con quien podré actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación. /RESOLUCION 28-08-2023: Proveyendo escrito de fecha 24 de Agosto de 2023, a folio 3: A lo principal: Por acompañados los documentos, bajo apercibimiento legal. GUárdense en custodia bajo el número 912-2023. Al otros: Por cumplido lo ordenado, estese a lo que se resolverá. Proveyendo la presentación de folio 1: Atendido a lo dispuesto en el Inciso final del artículo 8 de la Ley 21.226, se provee de manera ejecutiva, a lo principal: Por interrupción de la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de MATIAS ARAYA GODOY por la suma de 80.763513 Unidades de Fomento, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago, equivalentes al 25 de julio de 2023, fecha de mera referencia a la suma de \$2.912.576., más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañados el documento que se señala bajo el apercibimiento que indica, Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase presente y por acompañado con citación. Al cuarto otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 28-08-2023. Requerírase a don(ña) MATIAS ARAYA GODOY, por la suma de 80.763513 Unidades de Fomento, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago, equivalentes al 25 de julio de 2023, fecha de mera referencia a la suma de \$2.912.576., más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Cuantía: 80.763513 Unidades de Fomento, /EN LO PRINCIPAL: NOTIFICACIÓN POR AVISOS. EN EL PRIMER OTROS: SE ORDENE REDUCIR A EXTRACTO. EN EL SEGUNDO OTROS: TENGA PRESENTE. S. J. L. CIVIL (CASABLANCA) CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, que acompaña en un otros de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antón González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.095-8, de mi mismo domicilio, a US, respectivamente decimos: Que en la representación que invito vengo en demandar a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, ignoro profesión o oficio, con domicilio en DEPARTAMENTO 1303, 13er piso, con acceso principal por CAMINO A CASABLANCA N° 788, Edificio VISTA MAR, Condominio LAGUNA VISTA, ALGARROBO; por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de fecha 09 de abril de 2013, ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otros, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, la cantidad de 2835 Unidades de Fomento. El deudor se obligó a pagar la expre-

sadas cantidad, en el plazo de 360 cuotas mensuales, contados desde el día 09 de mayo de 2013, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndola en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 4,5%. De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retraso, cada dividendo devengará desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable, hasta el momento de su pago efectivo. Se pactó, asimismo, la indisolubilidad de las obligaciones que emanen del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contradas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre la inmueble correspondiente a DEPARTAMENTO 1303, 13er piso, el estacionamiento N° 180 ubicado en el subterráneo y la bodega N° 102 ubicada en el subterráneo, todos del Edificio VISTA MAR, con acceso principal por CAMINO A CASABLANCA N° 788, Condominio LAGUNA VISTA, ALGARROBO. Comprende el derecho de dominio proporcional sobre los bienes comunes, en la forma y proporciones establecida en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo: Inscristo a su nombre a fs. 1850 N° 2350 del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, TERCER OTROS: Si viese S.S. tener presente que nuestra personería para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, firmada a traés de su firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROS: Que por este acto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correos electrónicos: notificacions@mpabogados.cl y abogadosnotte@beco.bancaestadol.cl QUINTO OTROS: Solicitud a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, el que actúe personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANGAMOS 1686, SAN ANTONIO, con quien podré actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación. /RESOLUCION 02-02-2023 Atendido a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8 de la Ley 21.226, se provee de manera ejecutiva, a lo principal: Por interrupción de la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, por la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase presente y por acompañado con citación. Al cuarto otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por intercambio, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo en contra de OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, por la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. Al primer otros: Por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase presente y por acompañado con citación. Al cuarto otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercero otros: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requerírase a don(ña) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. NO verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha ejecución quedará hasta que a mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROS: Solicitud a S.S. tener por acompañados los documentos que se señala bajo

Fecha: 28-05-2024
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: clasificados

Pág.: 18
 Cm2: 672,9

Tiraje: 11.000
 Lectoría: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

1611 Judiciales

bro de pagare en procedimiento ejecutivo, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/CACERES CONTRERAS OSCAR OLIVER", ROL C-206-2023, a S.S. respetuosamente digo: Que, en autos se han despachado oficios de domicilio a las siguientes instituciones, cuyas respuestas se indican: a) Servicio de Impuestos Internos: Compañía 1390 DEPARTAMENTO 1406, Santiago. b) Policía de Investigaciones: No consta salida. c) Comisaría Virtual de Carabineros de Chile: Compañía 1390, Santiago. d) Tesorería General de la República: Compañía 1390, 14006, Santiago. e) Instituto de Previsión Social (IPSS): Huérfanos 886, Santiago. f) AFC: Compañía de Jesús 1390, 1102, Santiago. g) FONASA: Pasaje Miravalles N° 20048, Pudahuel, h) Servs Compañía 1390 oficina 1102, Piso II, Santiago. i) Registro Civil e Identificación: Compañía de Jesús N° 1390 Of. 1406 Santiago. Consta por otra parte que se realizaron búsquedas negativas en los siguientes domicilios y fechas: 1. 17-02-2023: Departamento 1303, 1er Piso, con acceso principal por Camino a Casablanca N° 788, Edificio Vista Mar, condominio Laguna Vista, Algarrobo, 2. 21-03-2023: Compañía De Jesús N° 1390, Depto. 1406, comuna Santiago. 3. 27-03-2023: Avenida Víctor Jara N° 5211, comuna Lo Prado. 4. 29-03-2023: Avenida Apoquinda N° 7850, Depto. 6, comuna Las Condes. 5. 31-05-2023: Pasaje Los Maitenes 0636, Colina, 6. 14-09-2023: Compañía 1390, departamento 1102, Santiago. 7. 04-10-2023: Huérfanos 886, Santiago. 8. 10-10-2023: Pasaje Miravalles N° 20048, Pudahuel. 9. 17-10-2023: Avenida Apoquinda N° 7850 Torre 3 Depto. 6, Las Condes. Por lo anterior, vengo en solicitar a S.S., tenga a bien decretar se notifique al demandado de autos, con OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, en la forma establecida en el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, POR AVISOS, toda vez que, los únicos domicilios conocidos por mí representado fueron certificados por el Receptor Judicial como búsquedas negativas según consta de los atestados que rojan en la causa y a los cuales se ha hecho referencia. En virtud de lo expuesto, y atendido a que esta parte no cuenta con otros domicilios de la ejecutada, habiendo resultado los oficios de domicilios despachados infructuosos, y con el único objeto de dar curso progresivo estos autos, es que vengo en solicitar a S.S., se sirva decretar Notificación por Avisos contemplada en la Ley, Solicto, asimismo, que de conformidad al art. 443 del Código de Procedimiento Civil, que, en su caso, el aviso contenga la orden de requerir de pago al deudor, el que solicito se disponga para el quinto día después de la última notificación publicada en el diario que S.S. designe, a las 10:00, en la oficina del receptor que se le notifique el requerimiento. PRIMER OTROS: Solicto a U.S. Conforme lo dispuesto en el art. 54 del Código de Procedimiento Civil, se sirva decretar, para los efectos de realizar la notificación por avisos solicitada en lo principal, se ordene al(la) Sr(a). Secretario(a) del Tribunal faccional un extracto de todo lo actuado hasta la fecha, por cuanto, de otro modo la notificación resultaría excesivamente dispendiosa para mi parte. SEGUNDO OTROS: Ruego a U.S. tener presente que vengo en proponer a don ESTEBAN MEDEL BELTRAN, Abogado,

Receptor Judicial de Casablanca, como receptor para efectuar el requerimiento de pago, indicando que su domicilio queda ubicado en PORTALES # 529 OF. 3. CASABLANCA/, RESOLUCIÓN 15-11-2023: A lo principal y primer otros: Atendido el mérito de los antecedentes y habiéndose diligenciado sin resultado positivo la notificación del demandado don OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS en las direcciones proporcionadas por las instituciones oficiales, como consta en autos a fs. 7, 8, 10, 12, 13, 30, 32, 34, 38 y 60 configurándose lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese al demandado ya referido por medio de tres avisos publicados en el diario El Mercurio de Valparaíso y uno en el Diario Oficial. Adjúntese proyecto de extracto para revisión del ministro de fe del Tribunal. Al segundo otros: Téngase presente que el deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 cuotas mensuales, contados desde el día 01 de julio de 2015, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 4,08%. De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retraso, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable. Se pactó, asimismo, la individualidad de las obligaciones que emanen del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre inmueble consistente en el sitio y casa del Conjunto Habitacional Villa Verde, ubicado en calle Presidente Balmaceda número ciento sesenta y cuatro, comuna de Curacavi, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, que corresponde al sitio número DIEZ de la Manzana E, del plano de loteo agregado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete, bajo el número dieciocho, inscrito a su nombre a 2890 vuelta, N° 3318, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. TERCER OTROS: Sirvase ss. Tener presente que mi persona irá para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROS: Que por este acto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correos electrónicos: notificaciones@mpabogada.cl y abogadosnorte@heco.bancaestatal.cl QUINTO OTROS: Solicto a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y nombo al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTSERRAT PINA VASQUEZ, quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento que, de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobran en estos autos. POR TANTO, RUEGO A S.S.: acceder a lo solicitado/RESOLUCIÓN 23-11-2023: Como se pide, completemente se la resolución de fecha 15 de Noviembre de 2023, a folio 62, en los términos solicitados. La secretaría.

EXTRACTO: JUZGADO DE Letras de Casablanca, Causa ROL C-564-2023, Cobro Ejecutivo de Mutuo, BANCO DEL ESTADO DE CHILE/GONZÁLEZ SÁNCHEZ JONATHAN ALEXIS. Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROS: Se tenga presente. CUARTO OTROS: Designa correo electrónico. QUINTO OTROS: Patrón y poder. S. J. L. Civil (CASABLANCA) CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRÍGUEZ, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 3, Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acuerda, al Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del estado, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo, actualmente don Óscar González Narbona, chileno, casado, INDUSTRIAL CIVIL, RUT N° 6.362.085-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. Digo: Que en la representación que invito vengo en demandar a don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, empleado, domiciliado en calle Presidente Balmaceda N° 174, Valle Verde, Curacavi, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de fecha 17 de junio de 2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, documento cuya copia autorizada se acompaña a un en otros, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, la cantidad de 2.010.9469 Unidades de Fomento. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 cuotas mensuales, contados desde el día 01 de julio de 2015, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 4,08%. De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retraso, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable. Se pactó, asimismo, la individualidad de las obligaciones que emanen del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre inmueble consistente en el sitio y casa del Conjunto Habitacional Villa Verde, ubicado en calle Presidente Balmaceda número ciento sesenta y cuatro, comuna de Curacavi, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, que corresponde al sitio número DIEZ de la Manzana E, del plano de loteo agregado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete, bajo el número dieciocho, inscrito a su nombre a 2890 vuelta, N° 3318, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. TERCER OTROS: Sirvase ss. Tener presente que mi persona irá para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROS: Que por este acto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correos electrónicos: notificaciones@mpabogada.cl y abogadosnorte@heco.bancaestatal.cl QUINTO OTROS: Solicto a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y nombo al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTSERRAT PINA VASQUEZ, quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento que, de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobran en estos autos. POR TANTO, RUEGO A S.S.: acceder a lo solicitado/RESOLUCIÓN 03-03-2023: Requerirse a don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN ALEXIS GONZALEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitiría a tramitación y ordenar se despatche a la citación de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás norm

Fecha: 28-05-2024
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: EXTRACTOS: clasificados

Pág. : 20
Cm2: 694,9

Tiraje: 11.000
Lectoría: 33.000
Favorabilidad: No Definida

1612 Remates

www.pjud.cl. El Interés

mate. En cada caso se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la legislación.

1612 Remates

www.pjuid.cl. El interesado en participar en la subasta deberá ingresar con su clave única a la Oficina Judicial Virtual y buscar la respectiva causa en la sección remates y seleccionar la opción postular, debiendo ingresar todos los datos requeridos y adjuntando en la misma el respectivo comprobante de depósito judicial que dé cuenta de la garantía, no existiendo otra forma de postulación, en el caso que el postor no incluya los datos requeridos se rechazará su postulación. El plazo de postulación vence a las 24:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate. Asimismo el adjudicatario deberá tener su clave única del estado activa, para la eventual suscripción del acta de remate. Se realizará por videoconferencia, plataforma zoom Id reunión 526 5141 3820, Código de acceso: 776-412 Ejecutante no deberá presentar garantía para tomar parte en la subasta, abonándose a precio remate el valor del crédito contra ejecutante. Subastador designará domicilio dentro radio urbano Valparaíso. De más bases y antecedentes del remate, la propiedad y derechos, causa individualizada, accediendo a módulos consulta tribunal o www.poderjudicial.cl, Valparaíso, 30 de abril de dos mil veinticuatro. KAREN ZAMBRANO CARTAGENA ADMINISTRATIVO JEFE Si la caución se hace a través de vale vista, este debe ser acompañado físicamente en el Tribunal a los menos 48 hrs., hábiles de anticipación a remate. En caso de pagarse en línea por cupón de pago o depósito directo, deberá ser realizado antes de las 14:00 hrs., del segundo día hábil anterior a la audiencia, para que se vea reflejado en la cuenta corriente con la antelación debida. En todos los casos comprobante de consignación de caución o entrega de vale vista debe ser acompañado en forma digital y legible con los menos 48 hrs., de antelación al remate, al correo electrónico ic.vinadelmar_remates@pjuid.cl, indicando individualización de postor (nombre, Rut, profesión u oficio, domicilio), si participará con el fin de adjudicarse para si o para un tercero (individualizando a dicho tercero) indicando rol de la causa, correo electrónico y número telefónico para el caso que se requiera contactarlo durante la subasta. Postores deberán tener cámara activada y conexión a audio para participar en remate, no cumpliendo requisitos técnicos o depósito de caución en tiempo y forma, no podrá participar en remate. El acta de remate se suscribirá el mismo día mediante firma electrónica simple o avanzada. Demás antecedentes consultar causa en Oficina Judicial Virtual. Teléfono tribunal 32-2682594. Secretaría (5)

EXTRACTO: REMATE ANTE S.J.L. de Villa Alemana, el día jueves 11 de junio de 2024 a las 12:00 hrs, en dependencias del tribunal, de los derechos que le corresponden a Lucía Feliciano Améstica Gatica sobre el inmueble ubicado en la comuna de Villa Alemana, Peñablanca, Población Teniente Orella, Calle Milán 407, que corresponde al sitio 15 de la manzana H, singularizado en el plano archivado bajo el nº 146 en el registro de documentos del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, que deslinda y mide: NORTE, en 28 metros con lote 14; SUR, en 28 metros con lote 15; ORIENTE, en 14,50 metros con calle Milán, inscrito a fs. 1323 N 1945 del Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, al monto \$18.000.000, para tomar parte de la subasta deberá tener la caución del 10% del mln., a través de cupón de pago en Banco Estado de depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal (no transferencia electrónica), Rol V-134-2022 Bases, más antecedentes a jv.illaalemana.rematas@pjud.cl.

EXTRACTO REMATE JUDICIAL VI-DEOCONFERENCIA ZOOM 12 DE JUNIO DEL 2024, a las 11:00 horas, Primer Juzgado Civil de Vial del Mar "BANCO CREDITO E INVERSIONES CON RIQUELME RIQUELME", Rol. C-930-2023", el inmueble Inscrito a Fojas 3249, número 3163, del año 2019 (el departamento), a Fojas 3251, número 3165 del año 2019 (el estacionamiento) y a Fojas 3250 N° 3164 del año 2019 (la bodega), del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concon, a nombre de PEDRO ANTONIO RIQUELME RIQUELME, consistente en el Departamento N° 405, ubicado en el cuarto piso; del Estacionamiento N° 115, ubicado en la planta segundo subterráneo; y en la Bodega N° 119, ubicada en la planta segundo subterráneo, todos del edificio Altair, con acceso principal por calle Las Pimpinelas N°1120 de la comuna de Concon, Rol de avalúo número 626-26 (Departamento), 626-312 (Estacionamiento) y 626-252 (Bodega). Mínimo posturas \$93.736.558, precio a pagar al contado dentro de 3 días siguientes a la subasta por consignación en cuenta corriente de tribunal. La subasta se realizará por videoconferencia, plataforma Zoom, en el link de conexión <https://zoom.us/j/417491507>, para reunión 417 497 1507. Para participar en la subasta, todo postor debe tener activa su Clave Única del Estado. Intendos deberán rendir caución no inferior a 10% mínimo, mediante vía visita a nombre del Tribunal o consignación en cuenta corriente del Tribunal, mediante pago directo o cupón de pago (NO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), datos: Primer Juzgado Civil de Vial del Mar, Cuenta Corriente Banco del Estado N° 23500122340, R.U.T. 60305007-2. Para obtener cupón de pago: <http://recau.judicial.cl/RECAWEB/>

la caución o de entrega del vale visto se deba acompañar en forma digitalizada legible a los menos 48 hrs. de la relación a la audiencia de remate, correo jcl.vinadelmar@correo.jud.cl individualizado al postulante (con nombre, rut, profesión u oficio domicilio), indicando si adjudica parcial o si para un tercero (individualizándolo) rol causa, correo electrónico y número telefónico por si es necesario contactarlo durante la subasta por problemas de conexión. Demás bases y antecedentes autos ejecutivos caratulados "Itau Corpbanca/Inmobiliaria Concón Spa" Rol N° C-3397-2021, en cada juzgado virtual. Secretaría (S)

EXTRACTO: REMATE PRIMER JUGO de Letras de Quillota, en causa RE- C-1191-2023, caratulado "Banco del Estado de Chile con Gallardo", se fijó el día de subasta para el día 11 de junio de 2024, a las 11:00 horas, la cual se realizará mediante video conferencia en plataforma Zoom, respecto a los derechos en el Lote 10-A de 20 hectáreas de la subdivisión de la reserva cooperativa B-10, conforme al plano arribado en el N° 455 del Registro de Documentos del año 1996, del Proyecto de Parcelación el Cajón de San Pedro, comuna de Quillota; inscrita a fojas 1990 vuelta N°2187 del Registro de Propiedad de 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, de propiedad de Doña Alicia Edith Gallardo Espinoza. Mínimo para la postura \$539,058, que corresponde a la tasa fiscal de

bien embargado primer semestre de 2024. El precio total de la adjudicación deberá ser pagado al contado mediante Cupón de pago en Banco Estado o depósito en la cuenta corriente bancaria del Tribunal, a más tardar dentro del tercer día hábil contado desde la fecha del remate. Todo pago, excepto el banco ejecutante (quien tomará parte en la subasta como portador con cargo sus créditos), para tomar parte en el remate deberá rendir fianza por un valor equivalente al 10% del mínimo fijado para las posturas, la cual se llevará a efecto a través de Cupón de Pago en Banco Estado o depósito judicial efectuado en la cuenta corriente del Tribunal. En relación con la comprobación de dicha garantía, esta será de remitido al correo electrónico del respectivo tribunal, esto es, a jlj Guillot@pjcd.cl, a más tardar a las 12:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha de la subasta, entendiéndose para estos efectos que los días hábiles no constituyen los días hábiles, indicándose rol de causa en la cual participará, correo electrónico y número de teléfono para

el caso que requiera ser contactado durante la subasta por problemas de conexión. La realización de la subasta se llevará a efecto íntegramente por medio de videoconferencia, motivo por el cual, para efectos de desarrollo, todos los postores han de contar con un dispositivo electrónico con cámara, micrófono y aplicación Zoom. Ahora bien, los datos para la incorporación a la audiencia de subasta, serán enviados por el tribunal previo al inicio de la audiencia, el correo electrónico indicado al momento de hacer el envío de comprobante de caución se pectiva. En cuanto al Acta de Remate y ante su eventual suscripción por parte de los postores que participan en la subasta, ésta se llevará a efecto por medio de vías digitales, por lo cual resulta indispensable que para la cuenta con su Clave Única del Estado activa. **Los gastos e impuestos del acta de remate, de la escritura definitiva de compraventa, incluso impuestos y demás necesarios para entregar la posesión legal y material del inmueble, como así también todas aquellas deudas de contribuciones, cuentas y consumos del inmueble serán de cargo del subastador, salvo que el adjudicatario sea el Banco del Estado de Chaco, caso éste en que serán imputados a los gastos del juicio y serán de cargo del demandado.** El subastador deberá traer a obligado a designar domicilio dentro del radio urbano de la ciudad en que funciona el Tribunal de Justicia, momento del remate, bajo apercibimiento de notificársela por el establecimiento de las pruebas que diere en el caso, no obstante lo anterior.

EXTRACTO REMATE. QUINTO Juzgado Civil Valparaíso, por videoconferencia rematará el día 17 junio 2024, 9:00 hrs, propiedad raíz ubicada en Valparaíso, Sitio 8, Manzana A-2, ubicado c...

Israél Roa No 1524, Conjunto Habitacional Río Párate. Matta. Inscripción Faja 1690, Número 2557 Registro Propiedad 2018. Conservador de Bienes Raíces Valparaíso. Mínimo para la subasta \$72.410.563. - Precio pagadero al contado 5º día hábil siguiente a fecha de la subasta. Interesados consignar garantía suficiente para participar en la subasta, por equivalente 10% mínimo subasta, mediante cupón de pago del Banco Estado o botón de pago en cuenta corriente del Tribunal. Deberán remitir comprobante a través del módulo de remates en la oficina judicial virtual Ingrediendo con Clave Única, al menos cuatro días hábiles antes del remate, debiendo individualizarse, señalando rol de la causa, correo electrónico y número telefónico. Para el caso que no existiere la opción anterior, deberán remitir en los mismos plazos y condiciones dicha información al correo electrónico j5_valparaiso@juzd-mtafunda@juzd.cl indicando postulación al remate. La videoconferencia se realizará a través del siguiente link: <https://ZOOM.US/j/91979233682?pwd=VLD1OTFPV1P1BEBK1FyRBFBLBHU010> para lo cual se requiere de un computador o teléfono con conexión a Internet, en ambos casos, con cámara, micrófono y audio del mismo equipo, siendo carga de las partes y postores tener los elementos de conexión y tecnologías. Demás antecedentes el N° 2-2625-2020. "Banco del Chile" con Busto". Se

EXTRACTO: REMATE SEGUNDO JUZGADO Civil de Viña del Mar, calle Arlegui #346 piso #400, rematará el día 12 de junio de 2024, a las 11:00 horas, propiedad raíz ubicada en la comuna de Villa Alemana, Conjunto Habitacional Los Torreones del Carmen, pasaje Jerez de la Frontera N°028, que corresponde al lote N°199, inscrito a fojas 9 y N°15 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, año 2020. Mínimo para las posturas en la suma de \$45.810.061.- el remate será realizado mediante video conferencia, a través de la plataforma zoom, bajo el enlace: <https://zoom.us/j/91649003402?pwd=mRmkWm4xL2dzVlyTqk0tqJdumpn9Df> 09 de junio de 2024, 916 4900 3402 código de acceso: 174102. Interesados podrán rendir caución mediante depósito judicial o cupón de pago del Banco Estado, en la cuenta corriente del tribunal (no transferencia electrónica ni vale vista), hasta las 12:00 horas del 10 de junio de 2024, equivalente al 10% del monto. Interesados deberán

ingresar comprobante legible de haber rendido garantía, a través del módulo especialmente establecido para este efecto en la oficina judicial virtual, a más tardar a las 16:00 horas del 10 de junio de 2024, individualizándose en dicho módulo e indicando rol de la causa, correo electrónico, número telefónico, para contactarlo en caso de ser necesario. Se autoriza a los postores interesados que no puedan acceder al señalado módulo y que hayan depositado sus garantías en la cuenta corriente del tribunal hasta las 12 horas del 10 de junio de 2024, para que envíen el comprobante de depósito, la copia de la cédula de identidad (por ambos lados) y datos de contacto, al correo electrónico j2vinaldemar@pjuid.cl. Solo se aceptará el envío de los antecedentes al señalado correo electrónico hasta las 16:00 horas del 10 de junio de 2024. Los postores deberán contar con todos los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar. Interesados deberán tener activa su clave Única del Estado para la eventual suscripción del acta de remate, la cual será remitida a la oficina judicial virtual del postor adjudicatario. No se admitirán como postores a las personas que figuren con inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos en el registro nacional de deudores o de pensiones de alimentos. Precio pagadero al contado dentro de quinto día hábil siguiente a la subasta, demás antecedentes en bases de remate y los autos Rol C 3399-2022, cáratulados "Banco de Chile con Espinoza". La secretaría.

piso uno, ambos del edificio Alto Foresta, con acceso por avenida Gastón Hamel N° 535, Villa del Mar. Se comprende el derecho de uso y goce exclusivo el estacionamiento N° 29, y del bicicletero N° 4, ambos ubicados en el piso uno del mismo edificio, conjuntamente con los derechos de dominio proporcional en los bienes comunes del edificio y en el terreno, inscrito a fojas 3439 vuelta N° 3908 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, año 2018. Minimis posturas en la suma de \$147.444.429,– el remate será a realizarse mediante video conferencia, a través de la plataforma zoom link: <https://zoom.us/j/97597436383?pwd=M0fs5Z2tci0mHr1fzvZnn1z9D> de reunión: 975 7094 3863 código de acceso: 683082. Todo postor deberá tener activa su clave unica del estada para la eventual suscripción del acta de remate. Interesados deberán rendir caución por medio de vale vista a la orden del tribunal, equivalente 10% del mínimo, acompañando materialmente al tribunal el dfa hábil anterior a la subasta entre 8:00 y 12:00 horas debiendo acompañar copia de la cédula de identidad y, en caso de concurrir en favor de un tercero, indicar, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad o del rol único tributario. En ambos casos se deberá indicar correo electrónico. Los postores deberán contar con todos los elementos tecnológicos y la conexión a internet necesarios para participar en la subasta. La subasta se realizará de acuerdo a las normas establecidas en la legislación vigente.

cinco minutos de antelación al link. Concluido el remate se verificarán los datos del adjudicatario y se le enviará a su correo electrónico un borrador del acta de remate, el que deberá firmar y devolver por la misma vía. El poseedor que se adjudique para un tercero, deberá presentar ante el Juez los documentos suficientes a fin de acreditar la individualización completa de aquél por el que actúa (nombre y Rut de la persona natural o jurídica) al término de la subasta, sin perjuicio de haber indicado dicha información al momento de acompañar materialmente el vale visto al tribunal. No se admitirán como postores a las personas que figuren con inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. Precio pagadero contado dentro de quinto día hábil siguiente a la subasta, demás antecedentes en bases de remate y los autos Rol C-4720-2023, caratulados "Banco de Chile con Mellado". La secretaría.

EXTRACTO RETRATO 1º Juzgado Civil Viña del Mar. Arreglos 346, tercero piso, Viña del Mar, ROL V-18-2024, "SAHURI", se rematará el 25 junio 2024, 11.00 horas, mediante videoconferencia, plataforma Zoom link: <https://zoom.us/j/4174791507>, [Dreun: 4174791507], los derechos que don JAVIER JOSE MELEH SAHURI, C.I. N°16.302.697-K tiene en los inmuebles singularizados como Departamento N°28 del 2ºpiso del Edificio El Escorial, ubicado en Viña del Mar esquina Norponiente con Plaza José Francisco Vergara, que tiene entrada por calle Plaza Vergara N°172, comprendiéndose en los derechos de dominio proporcionalmente en los bienes comunes del Edificio y en el terreno, derechos inscritos a fojas 656 N°770 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año 2021, rol de avaluo 00051-00066. Mínimo para la subasta \$20.750.000, precio pagadero contado dentro décimo día hábil siguiente remate. Interesados rendir caución 10% mínimo, mediante vale vista a nombre del tribunal o consignación en cuenta corriente del tribunal, mediante pago directo o cupón de pago (no transferencia electrónica), obtenerlo en <http://reca.jud1.cl/reca-web/>. Si es vale vista acompañar físicamente con 48 horas hábiles de antelación: si es cupón de pago o depósito, realizar antes de las 14:00 horas del segundo día hábil anterior. En todos los casos acompañar comprobante en forma digital y legible a c1.vinadelmar.remate@jud1.cl con al menos 48 horas de antelación individualizado al postor (nombre, rut, profesión u oficio, domicilio), si participa para sí o un tercero (individualizar), indicando rol causa, correo electrónico y teléfono. No se admitirán como postores personas con inscripción vigente en Registro en calidad de deudor de alientos. Postores deben tener clave

única del Estado, cámara activa y conexión a audio, si cumple requisitos técnicos aun cuando haya depositado caución no podrá participar. Acta de remate será suscrita dentro del día del remate. Demás bases, instrucciones y antecedentes, consultar causa en <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/> sección consulta de causas y "audiencia de remates". Secretaría (5)

REMATE: ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE VILLA ALEMÁN, el día 18 de junio del año 2024, a las 12:00 horas, por video conferencia vía Zoom, con siguientes datos de acceso a la plataforma: Meeting: 999 2118 3198. Passcode: remate. Se rematará siguiente inmueble y derechos a Propiedad rata ubicada en Villa Alemán, Condominio Alto Los Olivos calle Williamson N° 392 que corresponde al Departamento 306, Artículo A, circunscripción en loc.

planos archivados con los N° 1321, 1322, 1323, 1324 y 1325 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana del año 2016. B) Se incluyó en la venta el derecho de uso y goce exclusivo sobre el Estacionamiento N° 13 del singularizado en el pliego anexo con el N° 1.321 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Villa alemana del año 2016. C) Se incluyen además los derechos de dominio uso y goce proporcionales que le corresponden en los bienes que se reputen comunes del Condominio y en el terreno. Inscrito, a foja 10.10. Número 1.584 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, del año 2017. Mínimo para la subasta: Será la suma equivalente en pesos al día del remate de 1.531.646 Líndades de Fomento. Precio pagadero de contado, dentro de quinto días hábiles de efectuada subasta mediante depósito en cuenta corriente del tribunal a través de cupón de pago, en las sucursales del Banco del Estado de Chile. Postores deberán a: a) Contar con Clave Única del Estado activa, b) Teléfono o computador con cámara micrófono y conexión a internet, siendo de cada las partes y postores contar con dichos elementos y conexión. Antes del remate se comprobará identidad de los postores, quienes deberán conectarse a la plataforma Zoom con antelación a la hora fijada para el remate. c) Intereses (Excepto ejecutante) deberán rendir caución por equivalente al 10% del mínimo, mediante depósito en cuenta corriente del tribunal, mediante cupón de pago en las sucursales del Banco

co Estado de Chile, el que deberá obtenerse desde la página web <https://recaudacion.gob.cl>. (No transferencia electrónica ni vale postal). Con siguientes datos:
1.- Juzgado de letras de Villa Alemana.
2.- Cuenta Corriente Banco del Estado N° 25100025046, 3.- RUT: 60.305.001-0. 4.- Rol de la causa C-760-2023 (D)
Postores Interesados deberán enviar en forma digital al tribunal, a más tardar con 48 horas de anticipación al remate, mediante correo electrónico a la dirección: jl.villalemana_remataciones@juzgadodeltrabajo.gob.cl, el comprobante legible de haber rendido la garantía, individualizándose indicando rol de la causa, correo electrónico y número de teléfono para contactarlo. Ministro de fe del tribunal, certificará los postores con garantía suficiente, individualizándolos, monto y número de cupón de pago. No podrán participar de la subasta quienes figuren en el Registro nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias.
Acta de remate: Concluido el remate se enviará al adjudicatario correo electrónico con borrador del acta de remate el que deberá ingresar la manera inmediata en la causa correspondiente a través de la Oficina Judicial Virtual para efectos de su firma. El Juez o Jueza y el ministerio de fe del tribunal firmarán el acta de remate con su firma electrónica avanzada dejando constancia de haberse firmado por el adjudicatario. Devolución de garantías a postores no adjudicatarios, se efectuará en el plazo de 15 días siguientes a fecha del remate una vez dictadas las resoluciones correspondientes. Escritura definitiva de compraventa, deberá extenderse dentro de 30 días hábiles contados desde resolución que ordena extender la medida ejecutoriada. Basés y demás antecedentes, juzga ejecutivo, ROL N° C-760-2023, caratulado "Scotiabank Chile S.A. vs. Varas", en Página WEB de la Oficina Judicial Virtual. Jefa de Unidad

Fecha: 28-05-2024
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: clasificados

Pág.: 21
 Cm2: 386,2

Tiraje: 11.000
 Lectoría: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

1612 Remates

REMADE: ANTE SEGUNDO JUZGADO

DE LETRAS DE QUILLOTA, Se rematará el 27 de junio de 2024, a las 12:00 horas, mediante video conferencia en plataforma Zoom, en link que se comunicará oportunamente a los interesados. Siguientes inmuebles: 1.- Departamento N° 1.010 del décimo piso, del Edificio San Pablo, ubicado en calle San Pablo N° 4.050, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el N° 5684, 5684 A al E, y derechos en proporción al valor de adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunales entre los cuales se encuentra el terreno. Inscripción a fojas 5.621, N° 8.006 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018. 2.- Departamento N° 1.011 del décimo piso, del Edificio San Pablo, ubicado en calle San Pablo N° 4.050, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el N° 5684, 5684 A al E, y derechos en proporción al valor de adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunales entre los cuales se encuentra el terreno. Inscripción a fojas 4.420, N° 6.293 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018. Mínimo para subasta será la suma de \$ 28.162.109 para el departamento señalado en el N° 1 anterior y la suma de \$ 28.162.109 para el departamento señalado en el N° 2 anterior. Precio pagadero de contado, dentro de quinto día hábil de efectuada subasta mediante depósito en cuenta corriente del tribunal a través de cupón de pago, en las sucursales del Banco del Estado de Chile. Postores deberán: a) Contar con Clave Única del Estado activa, b) Teléfono o computador con cámara micrófono y conexión a internet, siendo de cago de las partes y postores contar con dichos elementos y conexión. Antes del remate se comprobarán (identidad de los postores, quienes deberán conectarse a plataforma Zoom con antelación a la hora fijada para el remate, c) Interesados (Excepto ejecutante) deberán rendir caución por equivalente al 10% del mínimo, mediante depósito en cuenta corriente del tribunal, mediante cupón de pago en las sucursales del Banco del Estado de Chile, Que deberá obtenerse desde la pági-

na web <https://reca.pjud.cl>. (No transferencia electrónica ni vale vista). Con siguientes datos: 1.- Segundo Juzgado de Letras de Quillota. 2.- Cuenta Corriente Banco del Estado N° 23.300.071.198, 3.- RUT: 60.305.009-6. 4.- Rol de la causa C-1368-2022. d) Postores: Interesados deberán enviar en forma digital al tribunal, a más tardar a las 12:00 horas del día anterior al remate, en la forma establecida en el artículo 6º del acta de remate, vía correo electrónico, a la dirección: j2.quillota_remates@pjud.cl el comprobante legible de haber rendido la garantía, individualizándose, indicando rol de la causa, correo electrónico y número de teléfono para contactarlo. Ministro de fe del tribunal, certificará los postores con garantía suficiente, individualizándolos, motivo y número de cupón de pago. Verificado lo anterior se enviará correo electrónico a cada postor indicando día y hora del remate y forma de conectarse por videoconferencia. Acta de remate: Concluido el remate se enviará al adjudicatario un correo electrónico con el borrador del acta de remate el que deberá ingresarla de manera inmediata en la causa correspondiente a través de la Oficina Judicial Virtual para efectos de su firma. El Juez o Jueza y el ministro de fe del tribunal firmarán el acta de remate con su firma electrónica avanzada dejando constancia de haberse firmado por el adjudicatario. Devolución de garantías a postores y adjudicatarios, se efectuará en el plazo de 15 días siguientes a la fecha del remate una vez dictadas las resoluciones correspondientes. Escritura definitiva de compraventa, deberá extenderse dentro de 30 días hábiles contados

REMADE ONLINE MEJOR postor día Sábado 01 de Junio del 2024 a las 15:00 horas ordenado por Aparcadero Provincial Ltda., se rematan Autos - Camiones - Stations Wagons - Camionetas - Motos diferentes Marcas como Nissan-Mayfer-Chevrolet-UM-Loncin-Flat-Honda-Peugeot-Hechizo-Bolí-Takasaki-Yamaha-Renault-Yakuzá-Hundai-Mazda-Toyota-Suzuki-Volkswagen-Opel-Subaru-Kewway-Mitsubishi-Bajaj-KTM-BMW-suzu y diferentes modelos como V-16 KAI A.6 STD-EBIKE-GEMINI 1.5-FAST Wing-Chevette DLSX-147 GL-Invicta-205 GTI-Enduro-RSV 2-PIUNTO 60 8 1.3-TK 150 GV-Monza 1.8 SLE-XT 225-Megane-Raptor-Avante Touring 1.5-CB1-3 1.6-VS 250-

Tercel DX 1.5-LX 125 76A-Baleno-XR 125 I-POL 1.4-XR 125-Astra-Legacy-EN 125-LUV STD DLX-RK 150 GR-GOL L6-Storm CBF 125-Cruze LS 1.8-Fashi-4ACC-L300-Pulsar 180-Captiva III LS FWD 2.2-FZ 250-spark LITE HB 2.0-AUT-NKA-390 DUKE-120 I-A COUPE 2.0-AUT-NKA como entre otros. Las placas patentes de los vehículos a rematar son: PT2997-FT9030-DY 4458-EX1180-LT9137-NJ2987-KDW87-DP1300-LR618-UN9631-KDV 63-ZE9834-W58253-QJ536-KJ5278-SLJ91-VX3931-CW126-US8243-U735-LA8781-LSD76-EZ9066-SL269-NX6559-JJP14-TA6958-JU286-DWF529-WZ6531-U647-FH 25-PXH60-GDLC23-KR263-CKG 722-KV 33 3 4 3 -PV 82 6 5-L 3 4 1 A 2 B 0 K 0 0 0 0 4 2-L 5 1 P C M 2 8 2 C A 0 0 2 0 9 6-L 1 1 L V L 7 0 7 H A 1 0 2 0 3 5-M E 4 K C 1 9 4 7 E 8 0 0 8 6 3 7-L Y 4 Y C N L N 3 G 0 A 7 2 7 3 1-L A P 5 C B J 0 4 G 0 0 0 4 0 8-L A L P C J O J 8 G 3 2 0 2 2 7 0-LCS1BYT08K1070839. Se comunica a los propietarios que tienen hasta el día y la hora del remate para hacer retiro de ellos contando con la orden de liberación del tribunal correspondiente y la cancelación de los derechos de traslado y custodia. Bases de remate y fondos en sitio web www.remateaparcaderos.cl, la exhibición será el día Miércoles 29, Jueves 30 y Viernes 31 desde las 10:00 hr. a 17:00 hr. y el día Sábado 01 de Junio de 2024 a 12:00 hr en la dirección Calle Carrera N.º 1766 comuna de La Calera. Comisión 12% más impuestos legales vigentes, los vehículos y especies son rematadas en el orden que se encuentran, dadas a los números de teléfono 9 4862 3542 - 9 4738 1977. Martilleros públicos Sra. Mónica Ibarra Plaza RNM 839 - Don Lulú Marambí Herrera. RNM 763.

REMADE: PRIMER JUZGADO CIVIL DE VALPARAISO CAUSA ROL 1590-2016, BANCO DEL ESTADO con OROZCO CASTILLO PAOLA ANDREA y CARRILLO BRAVO JUAN DAVID, fij. audiencia del 6 de 21 de junio de 2024 a las 11:00 horas, para subastar propiedad ubicada en la comuna de Valparaíso, Casa N° 94 del Condominio Bosques de Curama I, ubicada en Avenida Parque Norte N° 151 Fundo Curama, Sector Placilla de Pefueñas, - inscrita a fojas 2269 , número 3710 Registro de Propiedad año 2014 Conservador de Bienes Raíces del Quisco, de dominio del demandado de autos don Roberto Hernán Rodríguez Silva. Mínimo subasta será la suma total de \$ 201.194.50. Precio pagadero contado dentro de quinto día hábil de practicada la subasta. El saldo de la subasta deberá pagar se mediante cupón de pago en el Banco Estado de Chile, o bien, transferencia electrónica a la cuenta corriente del Tribunal N° 169471, del Banco Estado

plataforma Zoom. Todo postor excepto ejecutante, deberá rendir caución diez por ciento del mínimo. Las garantías deben ser constituidas, a través de cupón de pago o depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal. La constitución de garantías, deberán ser informadas al postor interesado, a más tardar con 24 horas de anticipación a la fecha de la subasta por correo electrónico a j1c.valparaiso_remates@pjud.cl, indicando su nombre, rut y rol de la causa. Se publican condiciones: Los interesados en participar en la subasta deberán rendir caución equivalente al 10% del mínimo de la subasta. Los postores deberán comparecer al Tribunal el día anterior al de la subasta, de 10:00 a 12:00 horas, a fin de entregar materialmente el vale vista, el que será guardado en la custodia del Tribunal. Para este fin, el inter4escado deberá completar un formulario de participación que se proporcionará en dicha oportunidad, donde se deberá informar el nombre y la persona que asistirá a la audiencia, así como también los datos de la persona para quien pretende adquirir, en caso de que corresponda. Bases y demás antecedentes en juicio caratulado "Banco Internacional con Inversiones", rol C-3743-2021. La Secretaría.

REMADE: VIGÉSIMO SEXTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, HUÉRFANOS 1409, 12º Piso, en causa Rol C-3743-2021, se rematará de forma presencial en las dependencias del Tribunal, el día 11 de junio de 2024 a las 15:00 horas, en la plataforma zoom, bajo el link <https://zoom.us/j/3802621239>. Se sumará la propiedad ubicada en calle Profesor Manuel Díaz Paredes N° 9 del Edificio Bilitácora, se comprenden los derechos de uso y goce exclusivo del estacionamiento descrito en el lote N° 48, correspondiente al Proyecto Condominio San Alfonso del Mar, del plano del Edificio agregado en el año 1997 en el Registro de documentos de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, bajo el N° 108, ubicados en la parcela N° 9, resultante de la subdivisión del lote Uno, de la comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, propiedad inscrita a nombre del deudor a fojas 2946 N° 2601 del año 2023 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces del Quisco, de dominio del demandado de autos don Roberto Hernán Rodríguez Silva. Mínimo subasta será la suma total de \$ 201.194.50. Precio pagadero contado dentro de quinto día hábil de practicada la subasta. El saldo de la subasta deberá pagar se mediante cupón de pago en el Banco Estado de Chile, o bien, transferencia electrónica a la cuenta corriente del Tribunal N° 169471, del Banco Estado

de Chile, acompañado comprobante en la causa respectiva y enviar comprobante de pago electrónico del Tribunal j3santiago@pjud.cl, indicando su nombre, rut y rol de la causa. Se publican condiciones: Los interesados en participar en la subasta deberán rendir caución equivalente al 10% del mínimo de la subasta. Los postores deberán comparecer al Tribunal el día anterior al de la subasta, de 10:00 a 12:00 horas, a fin de entregar materialmente el vale vista, el que será guardado en la custodia del Tribunal. Para este fin, el inter4escado deberá completar un formulario de participación que se proporcionará en dicha oportunidad, donde se deberá informar el nombre y la persona que asistirá a la audiencia, así como también los datos de la persona para quien pretende adquirir, en caso de que corresponda. Bases y demás antecedentes en juicio caratulado "Banco Internacional con Inversiones", rol C-3743-2021. La Secretaría.

REMADE: 4º JUZGADO CIVIL VALPARAISO, JUICIO EJECUTIVO Rol C-1663-2023, "Banco Santander-Chile con Torta", fecha remate 19 junio 2024, 11:30hrs. El remate será realizado mediante video conferencia, a través de la plataforma zoom, bajo el link <https://zoom.us/j/3802621239>. Se sumará la propiedad ubicada en las bases de remate aprobadas en la causa y cuya revisión puede realizar en el portal de la Oficina Judicial Virtual. Todo postor, adjudicatario y las partes de este juicio, dan por conocidas y aceptan las bases de remate presentadas en autos y la resolución que las aprobó, mismas que se entenderán formar parte del acta de remate respectiva y se insertarán íntegramente en la escritura de compraventa correspondiente. Secretaría Tribunal.

SUBASTAS DE CHILE, CL REMATE Juicio mejor postor \$1 milio a las 12:00 horas (online-vía zoom) remato: Automóvil Suzuki Baleno GL HB 1.4 , año 2021, Patente PKCG921-Ordena: 2º Juzgado Letras de Olímpu, Caratulado Forum con Four. ROL C-1645-2023, comisión e impuestos, garantía previa \$300.000.- Id 5539652345 acceso: subastas26, agenda visitas 963047323, Martillero: Sergio Ramírez REG. 1240

1615 Citan a Reunión Instituciones

FEDEGREM CITA ASAMBLEA Extraordinaria para el día 05 junio a las 10:30 hrs en Círculo Ex Alumnos Sanidad Naval de calle Independencia 2594 ESO. Morris en segunda Citación. Tabla: Modificación de sus estatutos. La Directiva.

